

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-9345** *Decreto 96/2021, de 11 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la campaña Cantabria Comercio Circular, dirigida a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando de manera muy acusada a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los pequeños establecimientos, viene llevando a cabo una serie de medidas que se han ido implementando desde el inicio de la crisis sanitaria, desarrollando actuaciones destinadas a impulsar el consumo para poder reactivar la actividad económica con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como es el caso del comercio.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos, dentro de la campaña "Cantabria, Comercio Circular" se ha diseñado un programa dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial de Cantabria a través de bonos descuento que podrán ser canjeados en los comercios adheridos al citado programa.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos señalados, manteniendo contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el fomento del comercio de esta comunidad autónoma a través de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este Decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

CVE-2021-9345

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

En efecto, como se indicaba anteriormente, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por la ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que se extiende a toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser concedida la subvención de forma directa.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2021,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de la campaña "Cantabria Comercio Circular", dirigida a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias de la crisis económica causada por el coronavirus (COVID-2019) en dicho sector.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son, entre otras, las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

##### Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de 340.000,00 euros (TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783 consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio. No obstante, lo anterior, previamente a su concesión serán recabados los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumpli-

CVE-2021-9345

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

miento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. Esta subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos comerciales denominado "Cantabria Comercio Circular" a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos comerciales se detallan en el anexo técnico que acompaña a este Decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta, por un lado, por representante de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y, por otro, de la entidad beneficiaria, la cual se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Una vez concedida la subvención se procederá al pago anticipado de su importe sin necesidad de la previa constitución de garantías. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 1 de marzo de 2022, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos comerciales desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con un resumen de las medidas de mejora propuestas y, en su caso, acometidas, así como de las resoluciones de dudas que hayan llegado al área de soporte, debiéndose indicar por último el número de bonos obtenidos por los ciudadanos, el número de compras con bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de las mismas en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

— Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara de Comercio.

— Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos comerciales en los comercios, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a estos.

— En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Igualmente la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2022, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico al efecto de hacerlas públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este Decreto. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

o Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este Decreto.

o Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este Decreto.

o Incumplimiento de las medidas de difusión e información a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este Decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del artículo 3, apartado 2 del mismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



ANEXO TÉCNICO

CAMPAÑA CANTABRIA COMERCIO CIRCULAR

2021



LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

## Introducción

En un escenario comercial en plena crisis producida por el Covid-19, el comercio de la región se encuentra claramente resentido debido a un año 2021 de baja actividad comercial, que viene a sumarse a la aún más baja actividad que se produjo en 2020 y a lo que además hay que añadir un periodo estival también fuera de lo común con diferentes medidas de restricción de la movilidad aplicándose en el territorio que limitan la actividad económica en pos de una mejora socio-sanitaria que contenga el virus.

Con este escenario, se hace necesario un plan de choque que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial" que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

Por todo ello y para el desarrollo de la campaña "Cantabria Comercio Circular" se plantea un programa de bonos comerciales que estimule el consumo en la región, dado que son conocidas otras iniciativas llevadas a cabo en diferentes Comunidades Autónomas, y dentro de la propia región, en la ciudad de Santander, a través de las cuales y mediante la adquisición de bonos canjeables por los ciudadanos, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

- Campaña de comunicación.
- Desarrollo de la iniciativa.
- Justificación del programa.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

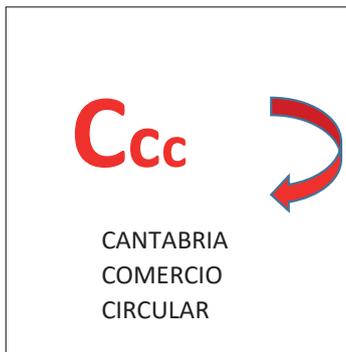
Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

### 1. Campaña de comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación a través de la Cámara de Comercio de Cantabria se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos una rueda de prensa al inicio del periodo de adhesión de los comercios
- Dos vídeos promocionales, uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.
- Campaña en medios: prensa escrita y/o emisoras de radio.
- Identificación para ubicar en los establecimientos adheridos

Todas las acciones publicitarias deben contener el siguiente logotipo y/o lema:



La campaña publicitaria se iniciará en un plazo máximo de una semana tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto que regula la concesión directa de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

### 2. Desarrollo de la iniciativa:

#### Objeto:

El programa para la obtención de los bonos comerciales tiene por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

### Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo el resto de condiciones, cuenten con domicilio social o fiscal en Cantabria.

### Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

a) Ser un establecimiento de comercio minorista cuyo domicilio social o fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos.

b) Estar dado de alta en el siguiente listado del IAE a fecha 1 de enero de 2021:

- Listado de IAE admitidos en la iniciativa:

- 110. Fabricación de bebidas.
  - 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
  - 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
  - 652. Comercio de Medicamentos, Productores de droguería y perfumería, productos de herboristería. (excepto 652.1 Farmacias)
  - 653. Comercio de artículos para equipamientos del hogar y la construcción.
  - 654. Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.
  - 656. Comercio al por menos de bienes usados.
  - 657. Comercio al por menor de instrumentos de música y recambios.
  - 659. Otro comercio al por menor.
- (En el caso del epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en el caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas).
- 662.2. Comercio menor de toda clase de artículos en otros locales (excepto alimentación).
  - 691.2. Reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  - 971. Lavanderías, Tintorerías.
  - 972. Salones de peluquería y Belleza.
  - 973.1. Servicios fotográficos.
  - 975. Servicios de enmarcación.

\* No obstante, se admitirá también a aquellos establecimientos en los que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa les faculte para la venta al detalle de carácter minorista. Tal extremo será objeto de previa información a la Comisión de seguimiento de las ayudas.

c) Exclusiones: No se admitirá el canje de bonos comerciales para compras de:

- Alimentación y hostelería.
- Productos de alimentación en actividades de comercio minorista
- Farmacias.
- Tabaco y combustible.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

d) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

e) Otros requisitos para tener la condición de participante:

- El número de personas empleadas en la empresa no será superior a 12 trabajadores.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por la región, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.

### Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- IAE.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará el importe de los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa. El incumplimiento dará derecho a ser expulsado del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

### Tiempos de ejecución de la iniciativa:

**Adhesión de participantes:** Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo 15 días naturales desde el inicio de la campaña de comunicación. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

**Utilización de los bonos:** Los bonos comerciales podrán ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura del plazo para la adquisición se realizará tras la finalización del

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un plazo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña de obtención y canje

**Finalización:** La iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado la campaña de obtención y canje de bonos comerciales. En caso de que a fecha de finalización no se hayan agotado los fondos, se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

### Obtención de los bonos por la ciudadanía:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la generación de bonos descuento por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos a la iniciativa. Esta generación se producirá en función de los tramos de gasto establecidos en el cuadro adjunto más abajo. Los citados bonos podrán ser utilizados para realizar una segunda compra en cualquier comercio de los adheridos a la iniciativa.

El bono será enviado por parte del comercio al cliente a través de un código QR a su teléfono móvil, al cual estará vinculado y tendrá una caducidad de 15 días desde su generación. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y ya no podrá ser usado.

Cada número de teléfono móvil podrá acumular un máximo de 300 € en bonos. Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa que se decidirá en la comisión de seguimiento para habilitar otro cupo para poder seguir canjeando.

Nº BONOS DISPONIBLES	TRAMOS DE GASTO EN €	VALOR DEL BONO EN €	COSTE TOTAL EN €	IMPACTO VENTAS EN €
5.000	30-60	10	50.000	225.000
5.000	61-100	20	100.000	400.000
5.000	+ 101	30	150.000	500.000
<b>TOTAL 15.000</b>			<b>300.00</b>	<b>1.125.000 + 300.000 = 1.425.00</b>

### Proceso de canje de los bonos en los establecimientos adheridos:

En el momento de pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido, el cliente deberá presentar el Código QR del usuario/a en papel impreso o mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra superior a 30€ para poder utilizar los bonos. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

como forma de pago. No se podrán presentar en una sola compra bonos vinculados a más de un teléfono móvil.

Cuando un usuario/a utiliza bonos comerciales, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene los suficientes bonos, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE MÁS BONOS, o que los BONOS se encuentran CADUCADOS.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los bonos e impuestos.

El ticket de compra, factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario por lo que en el ticket podrá hacerse mención a que se paga parte del importe con bonos.

Los productos que se adquieran a través del bono comercial podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bono para poder identificarlos).

#### Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

Asimismo, el establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/factura simplificada/factura de compra de las operaciones en que se hayan utilizado los bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos canjeados estén asociados a los tiques de compra y son correctos. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos, podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su obtención y canje en los establecimientos correspondientes.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociados a los bonos obtenidos y canjeados.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

#### Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de adhesión como en el de obtención y canje de los bonos o liquidación de estos con la Cámara de Comercio.

#### Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 340.000 euros la iniciativa y pondrá a disposición de la ciudadanía bonos por valor de 300.000 euros, que podrán ser canjeados en los establecimientos adheridos a este programa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

INGRESOS	
Aportación del Gobierno de Cantabria	340.000 €
GASTOS	
Ejecución y gestión del programa y campaña de publicidad	40.000 €
BONOS	300.000 €
Gastos totales del programa	340.000 €

### 3. Gestión y justificación del programa.

En el plazo máximo de 20 días desde la finalización de la campaña y, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2022, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 de este decreto.

Para el desarrollo del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria pondrá a disposición del mismo, de forma exclusiva, a 4 técnicos que ejecutarán las siguientes funciones:

- Tramitación, en su caso, y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos:
  - o Cumplimiento de requisitos del establecimiento adherido.
- Liquidación con los establecimientos adheridos previa verificación del cumplimiento del programa
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la plataforma.
- Justificación del programa.

2021/9345

CVE-2021-9345